

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez de mayo de dos mil veinticuatro

REF: Expediente110014003003-2023-00754-00

1. Tener en cuenta que BANCOLDEX, contestó la demanda y presentó excepciones de mérito- PDF100. La parte demandante anticipadamente recorrió el traslado - PDF105.

2. Asimismo, Asociación Bancaria de Entidades Financieras de Colombia ASOBANCARIA, contestó y formuló defensas dentro del término de Ley.

Tener en cuenta para todos los efectos a que haya lugar, que la contestación obra en el **PDF 106**, mientras que la del PDF 104, a solicitud del apoderado será excluida.

3. Precisar que, el traslado de los enervantes se dio de manera anticipada en los términos del **parágrafo** del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, concordante con el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso. Ver el PDF 106, página 123, obra la constancia de remisión de la contestación de la demanda al correo electrónico del apoderado demandante, notificaciones@wolfmendez.com

Secretaría controlar el término de conformidad al artículo 370 y 110 Código General del Proceso.

4. Vencido el término, por Secretaría retornen las diligencias al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

(2)

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico **64** del **14** de
mayo de 2024. Secretaria. LICEDT
CHARLOTH CARDONA
OTÁLVARO.

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **827ffc6b25bc051b5efbe5947445264ab0cf131bdc9ec127ac84a29014ec2207**

Documento generado en 10/05/2024 04:28:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>